



Resolución Ministerial

N°085 -2019- MINEDU

Lima, 25 FEB 2019



CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;



Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad, disponiendo además, que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;



Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 472-2013-ED se modificó el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0438-2007-ED, que designa al Jefe de la Oficina de Tramite Documentario del Ministerio de Educación, actualmente Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, como Funcionario Responsable de Entregar la Información establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, mediante Informe N° 009-2018-MINEDU/SG-OACIGED ha sustentado la necesidad de modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0438-2007-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 472-2013-ED, a fin de precisar que el Funcionario Responsable de entregar la información de acceso público en el Ministerio de Educación también es responsable de la entrega de información de las Unidades Ejecutoras que no cuenten estructura orgánica; incluyendo el Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo



N° 001-2015-MINEDU, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0438-2007-ED y el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 472-2013-ED.

Artículo 2.- Designar al/ a la Jefe/a de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación como Funcionario Responsable de Entregar la Información, en concordancia con el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en el Ministerio de Educación y las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, que no cuenten con estructura orgánica.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).

Regístrese, comuníquese y publíquese




DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación